

# 8/22

## *dictamen*

**Sobre el Proyecto de Decreto**

por el que se desarrollan las normas básicas de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo en la Comunidad Autónoma del País Vasco

**Bilbao, 9 de junio de 2022**



**CES  
EGAB**

Consejo Económico  
y Social Vasco

Euskadiko Ekonomia eta Gizarte  
Arazoetarako Batzordea

Dictamen 8/22

---

## I.- ANTECEDENTES

---

El 20 de mayo de 2022 tuvo entrada en el Consejo Económico y Social Vasco escrito del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, solicitando informe sobre el “ *Proyecto de Decreto por el que se desarrollan las normas básicas de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo en la Comunidad Autónoma del País Vasco*”, según lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley 8/2012, de 17 de mayo, del Consejo Económico y Social Vasco.

El objeto de esta norma es desarrollar, para el País Vasco, el Real Decreto 1221/2009, de 17 de julio, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo y por el que se modifica el Real Decreto 1547/2004, de 25 de junio, por el que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones cunícolas.

De manera inmediata fue enviada copia del documento a todos los miembros del Pleno del Consejo a fin de que remitieran sus propuestas y opiniones y dar traslado de estas a la Comisión de Trabajo pertinente, según lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Económico y Social Vasco. El 2 de junio de 2022 se reúne la Comisión de Desarrollo Económico y, a partir de los acuerdos adoptados, se formula el presente Proyecto de Dictamen para su elevación al Pleno del Consejo donde se aprueba por unanimidad.

## II.- CONTENIDO

---

El “*Proyecto de Decreto por el que se desarrollan las normas básicas de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo en la Comunidad Autónoma del País Vasco*” consta de Exposición de motivos, 11 artículos, una disposición transitoria y una final.

Explica la exposición de motivos que el Real Decreto 1221/2009, de 17 de julio, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo y por el que se modifica el Real Decreto 1547/2004, de 25 de junio, por el que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones cunícolas, tiene por objeto establecer las normas mínimas para la ordenación zootécnica y sanitaria de las explotaciones de ganado porcino en el sistema de producción extensivo.

La normativa estatal básica de obligado cumplimiento, regula, entre otras cuestiones, las condiciones mínimas que deben cumplir las explotaciones porcinas extensivas, que, entre otras, se encuentran la densidad ganadera, la extensión de las explotaciones y la alimentación, definiéndose cada una de ellas y estableciendo requisitos.

El sector porcino vasco tiene características diferenciales con respecto a las que presenta el mismo sector en otras Comunidades Autónomas del entorno.

Tal y como están reguladas las definiciones y las condiciones establecidas en Real Decreto 1221/2009, de 17 de julio, para su correcta aplicación y adaptación a las necesidades diferenciales del sector en Euskadi, se hace necesario el desarrollo de la normativa básica estatal, así como especificar y establecer las instrucciones concretas para facilitar su aplicación en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

A tal fin, el presente proyecto de Decreto desarrolla el siguiente articulado:

Artículo 1. Objeto y ámbito de la gobernanza sociosanitaria de Euskadi

Artículo 2.- Definiciones

Artículo 3.- Clasificación de las explotaciones porcinas extensivas.

Artículo 4.- Condiciones mínimas de las explotaciones porcinas extensivas.

Artículo 5.- Programa de manejo y rotación.

Artículo 6.- Libro registro de explotación.

Artículo 7.- Registro de Explotaciones Porcinas Extensivas del País Vasco.

Artículo 8.- Obligaciones de los titulares.

Artículo 9.- Autorización de nuevas explotaciones, ampliación o cambio de orientación zootécnica de las explotaciones existentes.

Artículo 10.- Inspección y Control.

Artículo 11.- Régimen sancionador.

### **III.- CONSIDERACIONES GENERALES**

---

Se presenta a nuestra consideración el *“Proyecto de Decreto por el que se desarrollan las normas básicas de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo en la Comunidad Autónoma del País Vasco”*, cuyo objetivo es desarrollar, para el País Vasco, el Real Decreto 1221/2009, de 17 de julio, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo y por el que se modifica el Real Decreto 1547/2004, de 25 de junio, por el que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones cunícolas.

Esta normativa estatal básica de obligado cumplimiento regula, entre otras cuestiones, las condiciones mínimas que deben cumplir las explotaciones porcinas extensivas. Entre ellas, se encuentran: la densidad ganadera, la extensión de las explotaciones y la alimentación, definiéndose cada una de ellas y estableciéndose determinados requisitos.

La ganadería extensiva, incluida la porcina, compatibiliza la producción con la sostenibilidad y el bienestar animal. Es el tipo de producción ganadera en la que se aprovechan con eficacia los recursos del territorio donde aplica, contando con las razas adecuadas y armonizando la producción (y su rentabilidad económica) con la sostenibilidad ambiental y social. Es el método ganadero tradicional y está fuertemente ligado al paisaje y a los usos y costumbres del territorio, tales como la trashumancia y las vías pecuarias. Este sistema de producción ganadera contempla factores claves como la movilidad libre del ganado y el mantenimiento de los recursos naturales del entorno.

Así, la ganadería extensiva puede generar una serie de beneficios interesantes para cualquier territorio, como son: la generación de productos alimenticios de gran calidad, la conservación y mejora del paisaje, la prevención de incendios forestales, la preservación de los suelos, la potenciación de la biodiversidad de especies, el uso razonable del agua, la evitación de la despoblación humana, la conservación del patrimonio cultural de las zonas rural o el desarrollo de la identidad de los territorios.

En los últimos años la ganadería extensiva y el pastoreo han ido ganando un creciente protagonismo en distintos ámbitos, no solamente en espacios técnicos vinculados a la agricultura y la ganadería, sino de forma cada vez más frecuente en asuntos referidos a la sostenibilidad, a la conservación del patrimonio natural, a la prevención y mitigación del cambio climático, al desarrollo rural o a la planificación y gestión del territorio, entre otros aspectos.

No obstante, la ganadería extensiva actualmente todavía no es una actividad formalmente caracterizada y reconocida, con un marco regulatorio concreto o con un espacio propio como una disciplina agraria claramente diferenciada de otros sistemas de producción, tal y como se recoge en el informe sobre "[La situación de la ganadería extensiva en España. Definición y caracterización de la ganadería extensiva en España](#)" del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de España.

Según este mismo estudio tampoco se cuenta, en la actualidad, con unos estudios o un diagnóstico preciso sobre su situación actual, sus balances económicos, territoriales o poblacionales, sus tendencias y perspectivas o su imbricación en el marco generado por la política agraria común de la Unión Europea. En la base de esta situación se encuentra la indefinición propia de la actividad que, salvo algunas iniciativas de carácter regional o sectorial dirigido a sistemas específicos, resultan indistinguibles de otras actividades ganaderas más intensivas que no están tan ligadas al territorio en que se desarrollan.

En este sentido, entendemos que **resulta necesario el desarrollo de la normativa básica** que mejore la regulación y la ordenación de esta actividad ganadera cuyo protagonismo irá en aumento con respecto a otros sistemas de producción, como consecuencia de las nuevas tendencias de la política medioambiental, sanitaria y agroalimentaria de la UE. De ahí que **consideremos oportuna la elaboración de este proyecto de Decreto. Es un paso más hacia un marco normativo bien definido y ordenado** respecto de una actividad económica con tantas implicaciones e impactos.

Por otra parte, queremos resaltar la importancia de que para la elaboración de esta norma se haya consultado y entendemos que, contado con la opinión, no sólo de las Diputaciones Forales de los Territorios de Álava, Bizkaia, y Gipuzkoa -que según resulta del mismo asumen varias competencias-, sino con las organizaciones profesionales y las asociaciones y entidades sectoriales. Entendemos que se trata, por tanto, de un **Proyecto de Decreto consensuado**, lo cual valoramos positivamente.

Acerca de su contenido concreto, el proyecto analizado desarrolla la normativa básica estatal para su correcta aplicación y adaptación a las necesidades diferenciales del sector en Euskadi. Así mismo, pretende especificar y establecer las instrucciones concretas para facilitar su aplicación en la Comunidad Autónoma del País Vasco, partiendo de la premisa de que el sector porcino vasco tiene **características diferenciales** con respecto a las que presenta el mismo sector en otras Comunidades Autónomas del entorno.

Sin embargo, no se menciona ni una de estas características diferenciales, no deduciéndose tampoco del articulado. Conocerlas ayudaría a entender mejor el mismo y valorarlo.

Por último, **respecto a la técnica empleada**, resaltamos la profusión normativa sobre la materia y la continua remisión en su articulado a otro texto legal en el documento que se nos ha consultado, circunstancias ambas que, en nuestra opinión, no facilitan la comprensión del concreto contenido normativo de aplicación.

## IV.- CONCLUSIÓN

---

El CES Vasco considera adecuada la tramitación del *“Proyecto de Decreto por el que se desarrollan las normas básicas de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo en la Comunidad Autónoma del País Vasco”*, con las consideraciones que este órgano consultivo ha efectuado.

En Bilbao, a 9 de junio de 2022

Vº Bº de la Presidentea

Emilia M. Málaga Pérez

La Secretaria General

Olatz Jaureguizar Ugarte